

Circular Informativa

INFCIRC/768

Fecha: 21 de octubre de 2009

Distribución general

Español

Original: Inglés

Comunicación, fechada el 4 de septiembre de 2009, enviada por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán al Organismo, relativa a la aplicación de salvaguardias en el Irán

El Director General ha recibido una carta de fecha 4 de septiembre de 2009 del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo relativa a la aplicación de las salvaguardias en el Irán.

Atendiendo a la petición de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, a continuación se transcribe dicha comunicación para información de todos los Estados Miembros.

En el nombre de Dios

**Misión Permanente de la
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN
ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)**

*Heinestr. 19/1/1 A-1020 Viena (Austria)
Teléfono: (0043-1) 214 09 71; fax: (0043-1) 214 09 73; Correo-e: PM.Iran_IAEA@chello.at*

Nº 086/2009

4 de septiembre de 2009

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a su último informe sobre la aplicación de las salvaguardias en la República Islámica del Irán (GOV/2009/55) y de informarle de lo siguiente para que figure en la documentación del Organismo:

1. La República Islámica del Irán ha apoyado siempre al OIEA como la única Organización técnica internacional pertinente relacionada con el fomento de los usos pacíficos de la energía nuclear en el mundo;
2. Mi Gobierno ha confiado en Vd. como funcionario internacional sincero que procura dirigir esta Organización con profesionalismo e imparcialidad;
3. Compartimos la opinión de otros muchos Estados Miembros de que ha resistido Vd. la presión política ejercida por unos pocos países occidentales que intentan interferir en las tareas de la Secretaría y no escatiman esfuerzos para desviarla de su mandato técnico profesional. La gestión de los embajadores de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido contra Vuestra Excelencia tras la conclusión de la negociación y el acuerdo sobre el Plan de trabajo (INFCIRC/711) para la resolución de problemas pendientes, en agosto de 2007, es un claro ejemplo de esa mala voluntad y motivación política con objeto de mantener la cuestión en el Orden del Día de la Junta de Gobernadores. Sin embargo, la respuesta histórica inmediata de los tres embajadores de la troika del Movimiento de los Países no Alineados, en representación de la mayoría de los Estados Miembros, al declarar su apoyo al Plan de trabajo puso de relieve la justificada decisión del Organismo y la República Islámica del Irán. Más tarde, la Junta de Gobernadores aprobó el Plan de trabajo. Tengo que recordar que el Plan de trabajo era el fecundo resultado de una decisión política adoptada por mi Gobierno como respuesta al llamamiento de Vuestra Excelencia a nuestro anterior Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional. Gracias a la extraordinaria cooperación del Irán, la totalidad de las seis cuestiones pendientes quedaron resueltas y Vd. informó de este logro a la Junta de Gobernadores. Ahora el documento GOV/2009/55 informa explícitamente de que el Irán ha cumplido su obligación sobre los supuestos estudios como se preveía en el plan de trabajo (INFCIRC/711), facilitando su evaluación de los denominados supuestos estudios. Por consiguiente, el Plan de trabajo está terminado y el asunto ha de darse por concluido.
4. En varias ocasiones hemos pedido que los informes de la Secretaría sobre la aplicación de las salvaguardias en los Estados Miembros se traten con la máxima vigilancia por lo que se refiere a la protección de la confidencialidad. Es Vd. muy consciente de la fuga de información confidencial proporcionada al Organismo, particularmente durante las inspecciones, y después de ellas, a los medios de comunicación, aunque Vuestra Excelencia

dio garantías a nosotros y a otros Estados Miembros de que se habían adoptado medidas serias para subsanar esa lamentable situación. Un simple ejemplo actualizado es mi carta confidencial dirigida a Vd. para informarle del acuerdo del Excelentísimo Señor AliAkbar Salehi, Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán, de conceder a los inspectores el acceso al reactor de agua pesada (IR-40); por la misma razón, el acuerdo sobre mejora de las salvaguardias en el enriquecimiento de Natanz, una vez que nos convencimos técnicamente de que era útil para el comportamiento del Organismo y una obligación de conformidad con las salvaguardias amplias del TNP. Por razones que Vd. conoce, se acordó mantener la confidencialidad hasta que las misiones concluyeran y se publicara su informe. Lamentablemente se produjeron fugas sobre el asunto, los medios de comunicación fueron informados enseguida y nosotros tuvimos que hacer frente a una emboscada de preguntas.

5. Su informe sobre GovAtom, que debía limitarse exclusivamente a los Estados Miembros, estuvo casi inmediatamente a disposición de todos los medios de comunicación. Por desgracia, la comunicación sin precedentes de detalles técnicos sobre las actividades nucleares del Irán ha creado confusión y malentendidos para el público, haciendo peligrar así un contexto constructivo. Ni que decir tiene que la aparición de esa información técnica detallada y confidencial sobre proyectos científicos sensibles puestos en conocimiento del Organismo no se ajusta a la política de protección de la propiedad comercial y confidencialidad de los Estados Miembros.
6. La transmisión del informe al público pone claramente de manifiesto que el inesperado matiz negativo debido a los párrafos adicionales repetitivos sobre los supuestos estudios ha eclipsado y socavado totalmente los pasos positivos antes citados dados por mi Gobierno desde el último informe para responder a su solicitud personal dirigida al recién nombrado Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán.
7. Otra preocupación es la sesión de información técnica sobre la aplicación de las salvaguardias en el Irán a cargo de su Departamento de Salvaguardias antes de la reunión de la Junta de Gobernadores, en la que, durante la sesión del 1 de septiembre de 2009, se presentaron materiales que rebasaban con creces el alcance del informe. El reflejo de una sola cara de la moneda, al mostrar una vez más el material falsificado recibido previamente en el Irán, con el pretexto de refrescar la memoria de los participantes, envenenó el ambiente y minó las recientes actividades de cooperación que Vd. y yo tanto nos habíamos esforzado por establecer desde la última reunión. Por nuestra parte, yo podría haber reproducido con detalle la conversación confidencial que tuvo lugar en el Irán, pero me abstuve de hacerlo para evitar la confrontación con la Secretaría y defraudar al puñado de países que deseaban presenciar esa confrontación. Quiero creer, no obstante, que Vd. no permitirá que un hecho así vuelva a producirse.

Examinemos los elementos positivos de su informe que ponen de manifiesto el pleno compromiso de mi país con sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias:

- a) El Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en el Irán.
- b) El Irán ha cooperado con el Organismo para mejorar las medidas de salvaguardias en FEP (Instalación de Enriquecimiento de Natanz).
- c) El Irán ha permitido el acceso al IR-40 (Reactor de Investigación de Agua Pesada) con fines de verificación de la información sobre el diseño.
- d) El Irán y el Organismo han acordado mejoras en cuanto a la entrega de documentos de contabilidad y funcionamiento.

- e) El Irán y el Organismo se han puesto también de acuerdo sobre los requisitos de acceso oportuno para las inspecciones no anunciadas.
- f) El Organismo confirmó que las plantas de la FEP y la PFEP han estado funcionando con arreglo a lo declarado (es decir, enriquecimiento inferior al 5,0% de U 235).
- g) Desde el último informe, el Organismo ha llevado a cabo con éxito tres inspecciones no anunciadas. Desde marzo de 2007 se han realizado en la FEP (Instalación de Enriquecimiento de Natanz) 29 inspecciones no anunciadas en total.
- h) El material nuclear presente en la PFEP, así como en la zona de las cascadas y en las estaciones de alimentación y extracción, sigue estando sometido a las medidas de contención y vigilancia del Organismo.
- i) El Organismo llevó a cabo la verificación de la información sobre el diseño en la UCF y pudo confirmar que la instalación se ajusta a la información sobre el diseño facilitada por el Irán.
- j) El Organismo concluyó que el inventario de material nuclear en la UCF declarado por el Irán era compatible con esos resultados, dentro de las incertidumbres de medición normalmente asociadas a plantas de conversión de tamaño similar.
- k) No ha habido indicios de que se estén realizando actualmente actividades relacionadas con el reprocesamiento.
- l) El Organismo instaló un sistema de contención y vigilancia en la Central Nuclear de Bushehr entre el 22 y el 25 de agosto de 2009.

La República Islámica del Irán está pues, plenamente comprometida con su obligación en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias.

Veamos ahora las partes negativas de su informe:

- a) Sin embargo, el Irán no ha aplicado la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de sus arreglos subsidiarios, relativa al suministro temprano de información sobre el diseño.
- b) El Irán no ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento ni sus actividades en los proyectos asociados al agua pesada, como ha pedido el Consejo de Seguridad.
- c) Haciendo caso omiso de las peticiones de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán no ha aplicado el Protocolo Adicional.
- d) Tampoco ha cooperado con el Organismo en relación con varias cuestiones pendientes que suscitan inquietud, y que deben ser aclaradas para excluir la existencia de posibles dimensiones militares en el programa nuclear del Irán. Lamentablemente, el Organismo no ha podido entablar conversaciones sustantivas con el Irán sobre estas cuestiones pendientes desde hace más de un año.

Aclaración de los puntos antes mencionados:

- a) El Protocolo Adicional no es un instrumento jurídicamente vinculante y, como ha indicado Vd., hay unos 80 países que no lo aplican. Pedir al Irán que ratifique o aplique el Protocolo Adicional, al no ser éste un instrumento jurídicamente vinculante, es contrario al derecho internacional y a la soberanía de las decisiones de cualquier Estado Miembro. Por lo tanto, la suspensión de la aplicación del Protocolo Adicional no constituye una violación del Acuerdo de Salvaguardias del TNP (INFCIRC/214). Aunque la República Islámica del Irán ha aplicado voluntariamente el protocolo adicional durante más de dos años y medio, unos pocos países que se mueven en dirección contraria a esta medida y otras de carácter voluntario aplicadas por la República Islámica del Irán han llevado ilegalmente la cuestión nuclear iraní ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Posteriormente, las medidas voluntarias del Irán fueron suspendidas de conformidad con la ley aprobada por el Parlamento iraní. No es al Irán a quien hay que culpar, sino a esos países que plantearon la cuestión ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- b) El Irán se avino a aplicar la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de sus arreglos subsidiarios tras un llamamiento dirigido por Vd. al entonces Presidente del Irán en 2003. Sin embargo, como ya se ha explicado antes, esta medida quedó también suspendida en virtud de la decisión adoptada por el Parlamento. No obstante, el Irán sigue aplicando la sección 3.1 de su acuerdo subsidiario concertado en febrero de 1976.
- c) Según el Plan de Trabajo acordado entre el Irán y el Organismo el 21 de agosto de 2007 (INFCIRC/711), los supuestos estudios han sido tratados cabalmente por el Irán, y el punto correspondiente en el Plan de trabajo está concluido. La esperanza de celebrar otra ronda de conversaciones que se refleja en su informe es absolutamente contraria al espíritu y a la letra de ese acuerdo con el que ambas partes estamos comprometidas. Recuerdo que el texto es el resultado de fructíferas e intensas negociaciones entre tres altos funcionarios a cargo de las salvaguardias, órganos jurídicos y de elaboración de políticas del Organismo. Es de esperar que el Organismo respete su acuerdo con los Estados Miembros, ya que, de no ser así, peligraría la confianza mutua que es esencial para una cooperación sostenible.

Examinemos brevemente los supuestos estudios:

- a) Recordará usted que, en virtud de las negociaciones celebradas en 2007 entre Vuestra Excelencia y el entonces Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional del Irán, en julio de 2007 la República Islámica del Irán adoptó una importante iniciativa para solucionar todas las cuestiones pendientes y eliminar cualquier ambigüedad en relación con la naturaleza de sus actividades nucleares pacíficas en el pasado y el presente. Cabría recalcar que el principal objetivo del ulterior Plan de trabajo acordado entre el Irán y el Organismo el 21 de agosto de 2007 (INFCIRC/711) era resolver de una vez, de manera escalonada, todas las cuestiones pendientes y evitar que el interminable proceso siguiera prolongándose aún más.
- b) Basándose en el mencionado Plan de trabajo, el Organismo suministró a la República Islámica del Irán una lista de seis cuestiones pendientes, tal como se recoge en la parte II del documento INFCIRC/711. Las seis cuestiones pendientes eran: 1. Experimentos con plutonio; 2. Cuestión de las centrifugadoras P1 y P2; 3. Origen de la contaminación en el equipo de una universidad técnica; 4. Documento sobre el uranio metálico; 5. Polonio 210; y 6. Mina de Ghachine.

- c) Nunca fue la intención del Irán ni del OIEA categorizar los denominados “supuestos estudios” a los que se alude brevemente en la parte III del documento INFCIRC/711 como una cuestión pendiente, pues en tal caso las partes hubieran debido abordarla en la parte II del documento INFCIRC/711. Hay que tener presente el hecho de que cuestiones como los explosivos de gran potencia y los misiles de reentrada quedan fuera del ámbito del mandato estatutario.

Además, si los denominados supuestos estudios fueran una cuestión pendiente, el Irán y el OIEA tendrían que haber elaborado y acordado una modalidad detallada para tratarla, como hicieron con las seis cuestiones pendientes que se abordan en la parte II del documento INFCIRC/711. Debido a ello, el Irán y el OIEA decidieron hacer una alusión sucinta a los supuestos estudios en la parte III del documento INFCIRC/711 y concertar un planteamiento diferente para abordarlos en los siguientes términos:

El Irán reiteró que, en su opinión, los siguientes supuestos estudios tienen una motivación política y constituyen alegaciones infundadas. No obstante, el Organismo dará acceso al Irán a la documentación que posee... Como muestra de buena voluntad y cooperación con el Organismo, cuando reciba todos los documentos conexos, el Irán los examinará e informará al Organismo acerca de su evaluación”.

- d) De conformidad con el acuerdo antes mencionado, el Organismo debía presentar toda la documentación al Irán y sólo después de ello se preveía que el Irán “informaría al Organismo acerca de su evaluación”. No se previó ninguna reunión, entrevista personal, conainterrogatorio, etc., para tratar esta cuestión. No obstante lo anterior, y basándose en la buena fe y en un espíritu de cooperación, el Irán fue más allá del acuerdo antes indicado al acceder a mantener conversaciones con el OIEA, suministrar los documentos acreditativos necesarios e informar al Organismo acerca de su evaluación. Mientras tanto, al negarse a presentar al Irán toda la documentación relativa a los denominados “supuestos estudios”, el OIEA no cumplió sus obligaciones con arreglo a la parte III del documento INFCIRC/711.
- e) En sus informes de noviembre de 2007 y febrero de 2008, Vuestra Excelencia declaró de modo explícito que se habían resuelto las seis cuestiones pendientes y que la República Islámica del Irán había respondido a todas las preguntas sobre las cuestiones pendientes, de conformidad con el Plan de trabajo. Tras la satisfactoria ejecución del Plan de trabajo, que culminó en la resolución de la totalidad de las seis cuestiones pendientes, el Gobierno de los Estados Unidos, descontento con los resultados, inició una campaña política sobre una parte del Plan de trabajo titulada los supuestos estudios. Así pues, al interferir en la labor del OIEA y ejercer diversas presiones políticas, el Gobierno de los Estados Unidos intentó destruir el espíritu de cooperación entre la República Islámica del Irán y el OIEA.
- f) A pesar de que los documentos sobre los llamados supuestos estudios no se habían entregado aún al Irán, la República Islámica del Irán examinó detenidamente todos los materiales que el Gobierno de los Estados Unidos había preparado en forma de presentaciones de PowerPoint y facilitado al OIEA, e informó al Organismo sobre su evaluación. En este contexto, deseo hacer hincapié en los importantes puntos que figuran a continuación:
- i. El Organismo no ha entregado al Irán ningún documento oficial o autenticado que contenga pruebas documentales relacionadas con el Irán relativas a los supuestos estudios.

- ii. El Gobierno de los Estados Unidos no ha presentado los documentos originales al Organismo, ya que no posee en realidad ningún documento autenticado, sino tan sólo documentos falsificados. El Organismo no entregó los documentos originales al Irán, ninguno de los documentos o materiales presentados al Irán es auténtico, y todos resultaron ser alegaciones inventadas, carentes de fundamento, y falsas atribuciones al Irán.
 - iii. ¿Cómo se pueden formular acusaciones contra un país sin presentar documentos originales auténticos ni pedir al país de que se trate que demuestre su inocencia o que facilite las explicaciones oportunas?
 - iv. El Organismo ha manifestado explícitamente en un documento escrito fechado el 13 de mayo de 2008 que: "... ningún documento que establezca interconexiones administrativas entre la "sal verde" y los demás temas que figuran en los supuestos estudios, concretamente "ensayos explosivos de gran potencia" y "vehículo de reentrada", ha sido entregado o presentado al Irán por el Organismo". Este documento escrito demuestra que en realidad los documentos relacionados con los supuestos estudios carecen a este respecto de toda solidez y coherencia internas. Es lamentable que este hecho explícito expresado por el Organismo no se haya reflejado nunca en los informes del Director General.
- g) Teniendo en cuenta los hechos mencionados supra y que no existe ningún documento original sobre los supuestos estudios, que no hay pruebas documentales válidas que indiquen la existencia de vínculo alguno entre esas acusaciones falsificadas y el Irán, y ningún uso de ningún material nuclear en relación con los supuestos estudios (ya que en realidad no existen); teniendo igualmente presente que el Irán ha cumplido su obligación de facilitar información al Organismo y su evaluación, y el hecho de que Vuestra Excelencia ha indicado ya en su informe de junio, septiembre y noviembre de 2008 que el Organismo no tiene información sobre diseño o fabricación actuales por parte del Irán de componentes de material nuclear de un arma nuclear o de algunos otros componentes clave, como iniciadores, o sobre estudios de física nuclear conexos, este asunto debe por consiguiente darse por terminado.
- h) Si lo que se pretendía era plantear otras cuestiones además de los supuestos estudios (sal verde, vehículo de reentrada de misiles, ensayos con explosivos de gran potencia), por ejemplo, una posible dimensión militar, como todas las cuestiones pendientes habían sido incorporadas a la lista exhaustiva elaborada por el OIEA durante las negociaciones, tendría que haber sido planteada por el Organismo durante las negociaciones del Plan de trabajo. Puede verse fácilmente que no existe en las modalidades ningún punto titulado "Posible dimensión militar".
- i) Según el reciente informe de GOV/2009/55, el Organismo manifestó que no se puede confirmar la autenticidad de la documentación que constituye la base de los supuestos estudios, probando así la valoración hecha por la República Islámica del Irán de que los supuestos estudios constituyen alegaciones motivadas políticamente y carentes de fundamento.
- j) En varias ocasiones ha insistido Vd. en que el Organismo no trata de inmiscuirse en el ámbito de la seguridad nacional de los Estados Miembros. De modo sorprendente, en este informe ha recogido Vd. la injustificada petición anterior de su personal en Teherán, comentando con personal militar iraní el asunto de los misiles y los explosivos. Es indudable que este hecho supone una interferencia en las actividades militares convencionales confidenciales de un Estado Miembro relacionadas con su seguridad nacional, de modo que la petición de su personal contradice la posición declarada de Vd.

- k) El párrafo primero del capítulo IV del Plan de trabajo dice así: *“Las presentes modalidades abarcan todas las cuestiones pendientes y el Organismo confirmó que no existen más cuestiones pendientes ni ambigüedades en relación con el programa y las actividades nucleares pasadas del Irán.”*
- l) De conformidad con el párrafo primero del capítulo IV del Plan de trabajo, que afirma que *“Las presentes modalidades abarcan todas las cuestiones pendientes y el Organismo confirmó que no existen más cuestiones pendientes ni ambigüedades en relación con el programa y las actividades nucleares pasadas del Irán”*, la introducción de una nueva redacción en el párrafo 18 del informe (GOV/2009/55), que dice que *“quedan varias cuestiones pendientes”*, o en el párrafo 28 del informe, que habla de *“otras cuestiones que subsisten”*, no sólo son contrarias al Plan de trabajo, sino que también entran en contradicción con el informe del Director General (GOV/2008/4, párrafo 54).
- m) El párrafo 5 del capítulo IV del Plan de trabajo dice así: *“El Organismo y el Irán acordaron que, tras la puesta en práctica del Plan de trabajo descrito y las modalidades convenidas para resolver las cuestiones pendientes, la aplicación de salvaguardias en el Irán se realizará de manera ordinaria”*.
- n) En el párrafo 3, capítulo 4, del Plan de trabajo, el Organismo ha reconocido que *“la delegación del Organismo opina que el acuerdo sobre las cuestiones antes mencionadas fomentará aún más la eficacia de la aplicación de las salvaguardias en el Irán y su capacidad para llegar a una conclusión respecto del carácter exclusivamente pacífico de las actividades nucleares del Irán”*. Sobre esta base, durante la ejecución del Plan de trabajo, el Organismo está obligado a confirmar el carácter exclusivamente pacífico de las actividades nucleares del Irán.
- o) La República Islámica del Irán y el Organismo han ejecutado cabalmente las tareas acordadas en el Plan de trabajo; con ello, el Irán ha adoptado medidas voluntarias que rebasan su obligación legal en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias.

Teniendo en cuenta lo antedicho y su reciente informe (GOV/2009/55), que confirmaba que el Irán ha cumplido su obligación relativa a los supuestos estudios informando de su evaluación al Organismo, así como hechos muy positivos y la constructiva cooperación conjunta entre el Irán y el Organismo, es de esperar que anuncie Vd. que la aplicación de las salvaguardias en el Irán se llevará a cabo de manera ordinaria de conformidad con el último párrafo del Plan de trabajo (INFCIRC/711). Le aseguro que al hacerlo así, como un legado, inaugurará Vd. un nuevo capítulo de aumento de la confianza que conducirá a una mayor cooperación, gracias a la cual estaremos en mejor situación para responder a preguntas, si las hubiere, al igual que otros Estados Miembros, de conformidad con nuestro Acuerdo de Salvaguardias.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Muy atentamente

A.A. Soltanieh
[Firma]

Embajador y Representante Permanente

Al Sr. Dr. Mohamed ElBaradei
Director General del OIEA